ordenanza nº 32/

"POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MCDALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL B<u>I</u>E NESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando:

- 10.- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 20.- Que los adjudicatarios favorecidos eh esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 30.- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invier mo y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 40. De acuedo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio
 de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estu diantes.
- 50.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados de sempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillerato ogrece.

ORDENA:

- ARTICULO lo.- Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provicionalmente funcionará en el"Centro Educativo del Bienestar -Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 20.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo asesor regional del I. C. T., la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mísmo.
- ARTICULO 30.- Facúltase además al señor Gobernador y a la Secretaría de Educación del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- ARTICULO 40.- Autorizase a la Secretaria de Educación para que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.
- ARTICULO 50.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanci

Dada en Barranquilla, a los de 1.981

REPUBLICA DE COLOMBIA



Oficio No DG-775/81

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 23 de 1981

Señor Don GERMAN DONADO DE LA HOZ Secretario de ja H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL E.S.D.

REF: ORDENANZA No.32/81

Apreciado señor Secretario :

Atentamente y por instrucciones del doctor José Antonio Cabrera Visbal, remito a usted la Ordenanza de la referencia "POR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIENESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO", debidamente sancionada por el Señor Gobernador Encargado, dentro del término legal.

Del señor Secretario atentamente,

JOSEFINA WARGAS DE RODRIGUEZO

SECRETARIA PRIVADA

incl.lo mencionado.

jvdr!

2 -

CABRIEL ACOSTA BENDEK

PRESIDENTE

URBANO RODRIGUEZ MUNOZ

GABRIEL ACOSTA BENDEK

1º VICE - PRESIDENTE

EFRAIN BUTPEZ VEGA

2º VICE - RESIDENTE

SECRETARIA GENERAL SECRETARIO GENERAL.-

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientos ochenta y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO

AURORA PADILLA DE DE LEON SECRETARIA DE EDUCACION

GOBERNADOR SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, DICIEMBRE VEINTIDOS (22)DE 1981.

JOSE ANTONIO CABRERA, VISBAL

AURORA PADILLA DE DE LEON

GOBERNADOR ENCARGADO

SECRETARIA DE EDUCACION

PUBLIQUESE Y EJECUTESE,

ORBENANZA 112 32

 \mathcal{D}

"FOR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA HODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA PROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIE RESTAR POPULAR", UDICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL PUEBLO".

LA HOMORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando :

- 10.- Que el Instituto de Crádito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbenización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 20. Que los adjudicatarios favorecidos eh esta Urbanización son perso nas de escasos recursos económicos y con la apremiente necesidad de darle educación a sus hijos.
- 30.- Que diche Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vias de acceso son intransitables sobre todo en época de invier mo y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primeria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 40. De ecueddo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio
 de esta commidad, para eviter así futuros accidentes en los esta diantes.
- 50.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiando a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ys que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados de sempenarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillorato ogrece.

ORDENA:

- ARTICULO lo. Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Fueblo, de la ciudad de Barranquilla que provicionalmente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar -Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 20. El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo ascaor regional del I. C. T., le casión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.
- ARTICULO 30.- Facúltase además al senor Gobernador y a la Secretaria de Educación del Departemento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funciona miento del Bachillerato Comercial que se crea.
- ARTICULO 40.- Autorizase a la Secretaria de Educación pera que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicia labores en el año lectivo de 1.982.
- ANTICULO So.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los dias del mes de Diciembre de 1.981

TO A DE CO Partamania, Co. Dopartamonia (PRESIDENCIA 3

URBANO RODRIGUEZ MUNOZ PRESIDENTE

GABRIEL ACOSTA RENDER 12 VICE -PRESIDENTE

EFRAIN HUZDON VEGA 2º VICE PRESIDENTS

SECRETARIA GENERAL

DEPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIO GENERAL. -

ARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla,

de mil novecientes echenta y uno

PUBLICUTESE Y RICCITESE

ROBERTO PACINI SOLANO

AURORA PADILLA DE DE LEON

GOBERNADOR SECRETARIA DE EDUCACION GOBERNACION DEL ATLANTICO-BARRANQUILLA, DICIEMBRE VEINTIDOS (22)DE 1981.

JOSE FANTONIO CABRERA VISBAL

AURORA PADILLA DE DE LEON

ADOR ENCARGADO

SECRETARIA DE EDUCACION

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

274



Oficio No. 0G-751/81

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 2 de 1981

Señor Presidente y demás Miembros de la H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Ciudad.

De la manera más atenta remito el Proyecto de Ordenanza "Por la -cual se crea un Colegio de Bachillerato en la Modalidad Comercial que -funcionará provisionalmente en el local del "Centro Educativo del Bienes tar Popular", ubicado en la Zona Comunal del Barrio "El Pueblo"., con el fín de que sea considerado por esa H. Corporación, en el período de las Sesiones extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 504 de Diciembre 2 de 1981, "Por el cual se adiciona el Decreto No. 501 de Noviembre 30 de 1981.

Del señor Presidente, atentamente,

ROBERTO PACINI SOLANO

GOBERNADOR

incl.

jvdr!





ORDENANZA No

Por la cual se crea un colegio de Bachillerato en la Modalidad Comercial que funcionará provisionalmente en el local del "Centro Educativo del Bienestar Popular", ubicado en la Zona Comunal del Barrio "El Pueblo".

La honorable Asamblea del Atlántico en uso de sus facultades legales y considerando:

- lo- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimSento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la Carrera 14 con la calle 90.
- 28- Que los adjudicatarios favorecidos en esta Urbanización son personas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 30- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona margina da en donde las vías de acceso son intransitables sobre todo en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 50 año elemental de Enseñanza Básica Epomaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 40- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estudiantes.
- 50- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de Modalidad Comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que este plan de estudios facilita a los estudiantes egresados desempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretas que este bachillerato ofrece.

APROBAL IN TERCER DEBATE

EN LA SESION DEL DIA

CLUCIAMENTE TIL PI

the same

APR. JO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Operioriale 7 37

APROBADO EN PRIMER DEBAIE
EN LA SESMON DEL DIA
CLUCIONARIO EL SA

20

ORDENA

Articulo 10. Crear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provicional mente funcionará en el "Centro Educativo del Bienestar Popular", en jornada paralela.

Articulo 20. El gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director regio nal, la junta directiva nacional y el conselo asesor reginal del I.C.T. la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.

46666666 30. Facúltase además al señor Gobernador y a la secretaría de Educaciób del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional F.E.R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesarios para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.

Articulo 40. Autorizase a la Secretaria de Educación para que eje cute la presente ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.

<u>Articulo 50</u>. Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los días del mes de Diciembre de 1.981.

Quiora Vadilla de Distin (.

27

EXROSECEON DE MOTIVOS

Honorable Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, honorables Diputados:

Brevemente me permito exponer ante ustedes las razones que he tenito para preparar el proyecto de ordenanza que se $l\underline{e}$ erá a continuación.

Pues bien señores, se trata de resolver uno de los problemas que afecta a la población de la Urbanización El Pueble de esta ciudad. La opinión pública y con ella los honorables diputados conocemos los múltiples problemas que afectan a la Urbanización mencionada, siendo uno de los más graves el del Transporte, debido a que ninguna empresa de transporte ha cumplido con la prestación de ese servicio por lo intransitable que permanecen no solo las vías de acceso sino las internas.

En tal situación, resulta altamente arriesgada la movilización hacia los centros de Educación Básica Media que existen en la ciudad, de la población en edad escolar que aspira ingresas a ella. Esto, por no existir en la Usbanización cita da ni en las zonas aledañas ningún centro docente a nivel de secundaria.

Lo anterior, desde el punto de vista de seguridad personal; pero si tenemos en cuenta el nivel económico de esta población, resulta inalcanzable para ellos tal educación debido a la incapacidad para sufragar los costos del transporte. De mostrarnos indiferentes a tal situación, compañeros diputados estaríamos contribuyendo a la frustración intelectual de un sector numeroso de la población y a sus fatales consecuencias, además que se trata de un asunto que nos compete más directamente ya que como legisladores y como Colombianos formamos parte de un sector a llevar la educación a todos los sectores del departamento sobre todo que vivimos en este año: ##amado el año de la ##fabetización Simón Bolitar

ordefanza

Per la sual se crea un celegie de Bachillerate en la Medalidad Cemercial previsionalmente en el local del 0 entre Educativo Del B iemestar Pepular", ubicade en la Zona Cemunal del Barrio "El Pueblo".

La Henbrable Asamblea del Atlantice en use de sus facultades legales, consider rande:

- le- Que el Instituto de Crédite Territori. I en cumplimiente de sus funciones dié a su servicie la Urbanización "El Pueble" ubicada en la Carrera 4a. con la calle 90.
- 20- Que les adjudicataries favorecides en esta Urbanización sem personas de escases recursos económicos y con la aprexiente necesidad de darle educación a sus hijos.
- 30- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vias de acceso son intransitables en época de invierno y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los miños en edad escolar que al finalizar el 50 año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 40- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesi dad de crear un colegio de Bachillerato Comercial en beneficio de esta comunidad.
- 50- Que el "elegio de Bachillerato ereado debe ser de Medalidad Comercial, atenáiendo a las necesidades secio-econónicas de la comunidad, ya que este Plan de Estudios facilita a los estudiantes egresados, desempeñarse en la Industria, el Comercio, la Banca Etc. por las bases concretas que este Bachillerato ofrece.

ORDBUA:

- Articule le- Crear un belegie de Bachillerate Comercial en la Urbanización "El Pueble", de la ciudad de Barranquilla que previsionalmente funcionará en el "Centro Educativo del bienestar Popular", en Jernada Paralela.
- Artícule 20- El gebernador del Departamento queda ampliamente facultado para que transiteante el General, el Director Regional, la Junta irectiva facional y el onsejo fisesor Regional del I.C.T. la essión del terreno necesario y la construcción de la Planta Física del mismo.
- Artículo 30- Facultase además al Señor Gobernador y a la Secretaria de Mincación del Departamento para que tramite ante el Fondo Educativo Regional F.E.R. y el I.C.C.E. la detación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal Administrativo y
 Decente necesarios para el normal funcionamiento del Bachillerato Comercial que se crea.
- Artícule 4e- Autorizase a la Secretaria de Sancación para que ejecute la presente ordenanza a fin de que el plantel educativo que se erea, inicie labores en el año lectivo 1.982.
- Artícule 50- Esta ordenanza empieza a regir a partir de su sanción.

ORDENANZA Nº 32/

"FOR LA CUAL SE CREA UN COLEGIO DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD COMERCIAL QUE FUNCIONARA FROVISIONALMENTE EN EL LOCAL DEL "CENTRO EDUCATIVO DEL BIE NESTAR POPULAR", UBICADO EN LA ZONA COMUNAL DEL BARRIO "EL FUEBLO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y considerando :

- 10.- Que el Instituto de Crédito Territorial en cumplimiento de sus funciones dió a su servicio la Urbanización "El Pueblo" ubicada en la carrera 14 con la calle 90.
- 20.- Que los adjudicatarios favorecidos eh esta Urbanización son perso nas de escasos recursos económicos y con la apremiante necesidad de darle educación a sus hijos.
- 30.- Que dicha Urbanización está ubicada en una zona marginada en donde las vias de acceso son intransitables sobre todo en época de invier mo y por consiguiente el transporte presenta dificultades y peligros para los niños en edad escolar que al finalizar el 5º año elemental de Enseñanza Básica Primaria aspiran ingresar a la Enseñanza Básica Secundaria.
- 40.- De acuerdo al anterior considerando se puede comprobar la urgente necesidad de crear un Colegio de Bachillerato Comercial en Beneficio
 de esta comunidad, para evitar así futuros accidentes en los estu diantes.
- 50.- Que el Colegio de Bachillerato creado debe ser de modalidad comercial atendiendo a las necesidades socio-económicas de la comunidad, ya que esta plan de estudios facilita a los estudiantes egresados de sempeñarse en la industria, la Banca y el Comercio, por las bases concretar que este bachillerato ogrece.

ORDENA:

- ARTICULO 10.- Grear un colegio de Bachillerato Comercial en la Urbanización El Pueblo, de la ciudad de Barranquilla que provicionalmente funcionará en el"Centro Educativo del Bienestar -Popular", en jornada paralela.
- ARTICULO 20.- El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para que tramite ante el Gerente General, el director Regional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo asesor regional del I. C. T., la cesión del terreno necesario y la construcción de la planta física del mismo.
- ARTICULO 30.- Facúltase además al señor Gobernador y a la Secretaria de Educación del Departamento para que tramite ante el fondo educativo regional E. E. R. y el I.C.C.E. la dotación completa, así como las diligencias pertinentes sobre personal administrativo y docente necesario para el normal funciona miento del Bachillerato Comercial que se crez.
- ARTICULO 40.- Autorizase a la Secretaria de Educación para que ejecute la presente Ordenanza a fin de que el plantel educativo que se crea, inicie labores en el año lectivo de 1.982.
- ARTICULO 50.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los dias del mes de Diciembre de 1.981

- 2

LE CORECTO ACTIONS

PRESIDENTE

PRESIDENTE

GABRIEL ACCETA MENDER 1º VICE -PRESIDENTE

A Departamental and PRESIDENCIA

EFRAIN DOPEON VEC

22 VICE - PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

CENTAL DORADO DE LA BOR

SECRETARIO CEMERAL.-

BARRANQUILL

REPUBLICA DE CULOMINA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Berranquilla,

de mil novecientes echesta y uno

PUBLIQUESE Y RUBCUTESE

ROBERTO PACINI SOLANO GOMERNADOR AURORA PADILLA DE DE LEON SECRETARIA DE EDUCACION

EKKERGERN DE NOLIADO

Shevenante ne permitto exponer ente ustades las rezones que es le la tentaca de cales es le la concenta de proyecto de cales de la la concenta de cales de la concenta de cales de la cale

En tel eltumoión, resulte eltemente erriesgade le movilizzación hacie los centros de Educación Básica Madia que existen en la ciudad, de la población en edad escolar que espira ingressa a ella. Esto, por no existir en le debenización cita de ni en les zones eledañas ningún centro docente e nivel de escundente.

Lo caterior, deeds el punto de viete de esguridad personal; pero el tenemos en cuente el nivel econômico de sete pobleco de formatos el tenemos en cuente el nivel econômico de sete poblec.

a la incapacita inalcanzable pera ellos costos dol transporte. De mostreiros indiferentes a tal eltusoión, compeñeros diputados esterimos contribuyendo e la fruetración intelectual de un esterimos competes más directos, sedende que se trata de un seunto que nos competes más directe.

sedende que sono legisladores y como Colombianos formamos perte de un sector e ilevar la aducación e todos los sectores del departemento sobre todo que vivimos en este eño: Liemado el año de la alfabetización Sinón Solibura

28 № <u>34</u> ORDENANZA

"POR LA CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICOL en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- 10.- Que existe el himno del Departamento del Atlántico, le tra de María Delina Alvarez y Música de Ana Belisa Zabarain.
- 20.- Que dicho himno hace diez (10) años cursó en la Asam blea del Departamento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Dóc tor Alfredo de la Espriella.
- 30.- Qie hay que insistir y justificar la aspiración del me $\underline{\mathbf{n}}$ cionado señor de la Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educativos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.
- 40.- Que la actualización de la enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo" el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficiales públicas.

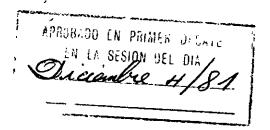
RESUELVE:

- ARTICULO lo.- Oficialicese el Himno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territo rio y dese a conocer por medio de la prensa hablada y escrita. Dicha oficialización será el día 15 de Junio de 1.982, día en que se conmemora el 78º aniversario de la fundación del Departamento del Atlánticol-
- ARTICULO 20.- Destinase la partida de Un millon (\$1'000.000, oo) de pesos dentro del Presupuesto Departa mental para los gastos que requiere la difusión de la letra y la grabación del himno tanto en cinta magnetofónica como en disco de corta du ración.

ARTICULO 30.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los días del mes de Diciembre de 1.981

REPLANDE COLOMBARIEL ACOSTA BENDEK Paccoli URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ SAMBLEA DEPIAL DEL APL PRESIDENTE/ Ton- VICE -PRESIDENTE PRESIDENCE ERMAN DONADO DE LAHOZ ARANOUIL DECRETARIO GENERAL 20.- VICE-PRESIDENTE



PROYECTO DE ORDENANZA No.

APROBADO EN SEGUNDO 3
EN LA SESION DEL 1113

DECEMBRE 14/81

POR EL CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La Asamblea del Departamento en uso de sus atribuciones y

Considerando

Que existe el Himno del Departamento del Atlántico, letra de María Belina Alvarez y música de Ana Belisa Zabaraín

que dicho Himno hace diez (10) años cursó en la Asamblea del Departa - mento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Doctor Alfredo de La Espriella.

Que hay que insistir y justificar la aspiración del mencionado Sæ. de-La Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educatívos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.

Que la actualización de la Enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficinas públicas.

Resuelve

Artículo lo. Oficialícese el Himno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territorio y que se de a conocer por medio de la prensa hablada y escrita dicha oficialización y sea el dia 7 de A - bril del año 1982 dia de Barranquilla, su estreno.

Artículo 20. Destinase la partida de un millón (1.000.000) de pesos dentro del presupuesto Departamental para los gastos que requiere la difusión de la letra y la grabación del Himno tanto en cinta magnetofo nica como en disco de corta duración.

Ordenese y cumplase

Esta ordenanza surtitá sus efectos a partir de su expedición.

APROBADO EN TENCER DEBATE
EN LA SESSON DEL DIA
SECENDE 15/81

Pinisterio de Educación Nacional
Departamento del Atlantico
NAPA EDUCATIVO
A 18 ES O 12 1 A
BARRANQUELLA

PROYECTO DE ORDENANZA No. ___

POR EL CUAL SE OFICIALIZA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La Asamblea del Departamento en uso de sus atribuciones y

Considerando

Que existe el Rizmo del Departamento del Atlantico, letra de María Belina Alvarez y música de Ana Belisa Zabaraín

que dicho Himno hace diez (10) años cursó en la Asamblea del Departa - mento una solicitud de oficialización, propuesta por un gran exponente de nuestra cultura Doctor Alfredo de La Espriella.

Que hay que insistir y justificar la aspiración del mencionado 8s. de-La Espriella y de sus autoras, con el fin de despertar el sentimiento patrio en los planteles educativos del Departamento del Atlántico y al mismo tiempo reconocer exaltar los valores culturales del mismo.

Que la actualización de la Enseñanza en estos momentos requiere y por intermedio del proyecto "Mapa Educativo el conocimiento y difusión del Himno, en todos los planteles tanto oficiales como privados de la Enseñanza y demás entidades, oficinas públicas.

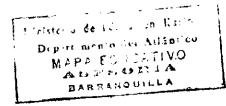
Resuel ve

Artículo lo. Oficialícese el Kimno del Departamento del Atlántico como un homenaje a nuestro territorio y que se dé a conocer por medio de la prensa hablada y escrita dicha oficialización y sea el dia 7 de A - bril del año 1982 dia de Barranquilla, su estreno.

Artículo 20. Destinase la partida de un millón (1.000.000) de pesos dentro del presupuesto Departamental para los gastos que requiere la -- difusión de la letra y la grabación del Himno tanto en cinta magnetofó nica como en disco de corta duración.

Ordenese y cumplase

Esta ordenanza surtitá sus efectos a partir de su expedición.



ě

REPUBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. DG. 058/82



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Enero 29 de 1.982

Señor GERMAN DONADO DE LA HOZ SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA E.S.D.

REF; ORDENANZA No. 34/81.

Señor Secretario:

Cumpliendo instrucciones del señor Gobernador Encargado Doctor JOSE ANTONIO CABRERA VISBAL, remito a usted la ORDENAZA No.34/81, por la cual se OFICIALIZARA EL HIMNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLAN TICO", debidamente sancionada por el señor Gobernador Encargado, dentro del término legal.

De usted atentamente,

Inc. lo anunciado

MARGARITA DE SECRETARIA

mdeh.